

# BOLETIN OFICIAL



# DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares:  
Puebla, 23. — BURGOS. — Teléf. 1238

Ejemplar: 25 cts.—Atrasado: 50 cts.  
Suscripción. — Trimestre: 22,50 ptas.

AÑO III.—2.º STRE.

LUNES, 19 DICIEMBRE 1938.—III AÑO TRIUNFAL

NÚM. 172.—PÁG. 3023

## S U M A R I O

### GOBIERNO DE LA NACION

#### MINISTERIO DE HACIENDA

Orden fijando las características de los sellos especiales que habrán de utilizarse del 22 de diciembre al 3 de enero próximo para incrementar los recursos del Patronato Nacional Antituberculoso.—Página 3024.

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

Orden nombrando a D. José Cabra Fernández, para desempeñar, con carácter interino, la Secretaría del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Caspe.—Página 3024.

Otra id. a D. Juan Mulet Palau, para la id. de id. de San Mateo.—Página 3024.

Otra id. a D. Enrique Oliver Urbiola, para la id. de id. de Tordesillas.—Páginas 3024 y 3025.

Otra id. a D. Angel Sánchez Harguindey, para la id. de id. de Olmedo.—Página 3025.

Otra jubilando al Registrador de la Propiedad de Pravia D. Silvio Galé Pérez.—Página 3025.

Otra nombrando Secretario del "Patronato Central para la redención de penas por el trabajo", a don Gonzalo de la Mata y Alonso.—Página 3025.

Otra aceptando renuncia del cargo de Vocal del Patronato Central para la id. de las id., a D. Jesús Ercilla Ortéga.—Página 3025.

Otra nombrando a D. Crispulo García de la Barga, Vocal del Patronato Central para la id. de las id.—Página 3025.

Otra id. a D. Modesto Madariaga Orozco, Vocal del Patronato Central para la id. de las id.—Página 3025.

Otra id. a D. José M.ª Sánchez Muniain, Vocal del Patronato Central para las id. de la id.—Página 3025.

Otra disponiendo que en las localidades en que no estén constituidas las Juntas para distribución de los subsidios a las familias de los reclusos-trabajadores, asuman los señores Alcaldes las funciones de aquéllas.—Páginas 3025 y 3026.

### MINISTERIO DE ORDEN PUBLICO

Orden disponiendo la separación del servicio y su baja en el Escalafón del Oficial de Correos D. Luis Gálvez Monreal.—Página 3026.

Otra id. al id. del Jefe de Negociado de Correos don Rafael Diaz Reyes.—Página 3026.

Otra id. al id. del Cartero urbano D. Luxorio Ruiz Zubizarreta.—Página 3026.

Otra id. al id. del Oficial de Correos D. José Grandio Vázquez.—Página 3026.

Otra id. al id. del Oficial de Correos D. José Almoína Mateos.—Página 3026.

### MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Orden sobre régimen de los Centros Oficiales de Enseñanza Media.—Páginas 3026 y 3027.

Otra aprobando, con carácter obligatorio, los Programas Escolares para las Escuelas Primarias Nacionales.—Página 3028.

Otra sobre conmutación de estudios de Bachillerato por otros de la Carrera de Comercio.—Páginas 3028 y 3029.

### MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Orden aprobando los precios de los hilados de algodón nacionales.—Página 3030.

### MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

#### SUBSECRETARIA DEL EJERCITO

Destinos.—Orden asignando los destinos que indica a los Jefes y Oficiales de Infantería D. Luis Anel y Ladrón de Guevara y otros.—Páginas 3030 a 3034.

Otra destinando al Jefe y Oficiales de Intendencia D. Francisco Guerreño y otros.—Página 3034.

Otra id. a los Oficiales de la Guardia Civil D. Isidoro Villar Navarrete y otros.—Página 3034.

Otra id. al Teniente de Carabineros D. Pablo Gorostiza Laplaza.—Página 3034.

Otra id. a los Maestros herradores D. José Cordovilla Frutos y otros.—Página 3034.

Otra id. al Maestro de Taller D. José Fernández Alvarez y otro.—Página 3035.

## SUBSECRETARIA DE MARINA

**Bajas.**—Orden disponiendo la baja en la Armada del Alférez de Navío D. José María García.—Pág. 3035.

**Destinos.**—Orden confirmando en sus destinos a varios Jefes y Oficiales de la Armada, reingresados en activo, salvo los Comandantes Farmacéuticos don Nicasio Rey Stoile y otro.—Página 3035.

**Base a la reserva.**—Orden dejando sin efecto la de 10 de septiembre, que disponía el pase a la reserva del Oficial 2.º del Cuerpo de Auxiliares de Artillería D. Tomás Tocorna Lacalle.—Página 3035.

**Reserva Naval Movilizada.**—Orden disponiendo pase a la Reserva Naval Movilizada el Oficial 2.º de la Reserva Naval D. José de Aguirre Carballo.—Página 3035.

## ADMINISTRACION CENTRAL

**EDUCACION NACIONAL.**—Servicio Nacional de Primera Enseñanza.—Preámbulo de los Programas Escolares aprobados por Orden Ministerial conteniendo normas y métodos para la educación primaria.—Páginas 3035 y 3036.

**ANEXO UNICO.**—Anuncios oficiales.—Págs. 433 y 434.

## GOBIERNO DE LA NACION

## MINISTERIO DE HACIENDA

## ORDEN

Ilmo. Sr.: Establecida por Decreto de 10 del actual una sobretasa obligatoria para la correspondencia que circule entre los días 22 del corriente mes de diciembre a 3 de enero próximo, cuyo producto se destinará a incrementar los recursos del Patronato Nacional Antituberculoso, precisa fijar las características de los sellos especiales que han de utilizarse para hacer efectiva dicha sobretasa, así como determinar las condiciones en que se ha de verificar la venta de estos sellos por los expendedores.

En atención a lo expuesto, este Ministerio se ha servido disponer:

**Primero.**—El sello especial que, conforme a lo prevenido en el Decreto de 10 del corriente, ha de emplearse para el pago de la sobretasa obligatoria del franqueo de la correspondencia que la citada disposición establece en beneficio del Patronato Nacional Antituberculoso, tendrá las características siguientes: Tamaño de dos y medio por tres centímetros, siendo su dibujo una cruz doble en color rojo, a cuyo pie, figuran, sobre fondo negro, el número 10 y la palabra céntimos, y encima de esta última, la palabra España, apareciendo en la parte superior del sello, cuyo fondo es blanco y azul, la inscripción "Pro Tuberculosos Pobres".

**Segundo.**—Por la venta de los expresados sellos percibirán los expendedores el mismo premio que les corresponde por la de los sellos ordinarios de Correos, y

**Tercero.**—Con posterioridad al día 3 del próximo mes de enero,

cesará la venta de los mencionados sellos especiales en las expendurías de la Compañía Arrendataria de Tabacos, y en el caso de que no se hubiere vendido toda la emisión de aquéllos, dicha Compañía hará entrega del sobrante de la misma al Patronato Nacional Antituberculoso.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Burgos, 17 de diciembre de 1938  
III Año Triunfal.

AMADO.

Sr. Jefe del Servicio Nacional de Timbre y Monopolios.

## MINISTERIO DE JUSTICIA

## ORDEN

En vista del expediente para la provisión interina de la Secretaría del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Caspe, de categoría de entrada, que debe proveerse por traslación, como comprendida en el primero de los turnos establecidos en el apartado B de la norma tercera de la Orden de 19 de agosto último,

Se acuerda nombrar para desempeñarla, con carácter interino, a don José Cabra Fernández, por ser el más antiguo de los concurrentes, teniendo en cuenta el orden de preferencia.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Vitoria, 7 de diciembre de 1938.  
III Año Triunfal.

TOMAS DOMINGUEZ  
AREVALO

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Zaragoza.

Desierta la Secretaría del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de San Mateo, de categoría de entrada en el concurso anunciado en 7 de octubre último, para ser provista, por traslación, entre Secretarios Judiciales, cualquiera que sea la forma de su ingreso,

Se acuerda nombrar, con carácter interino, para la indicada plaza, a don Juan Mulet Palau, aspirante número 116 que la ha solicitado.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Vitoria, 7 de diciembre de 1938.  
III Año Triunfal.

TOMAS DOMINGUEZ  
AREVALO

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Zaragoza.

Desierta la Secretaría del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Tordesillas, de categoría de entrada, en el concurso anunciado en 7 de octubre último, para ser provista, por traslación, entre Secretarios Judiciales, cualquiera que sea la forma de entrada,

Se acuerda nombrar, con carácter interino, para la indicada plaza, a don Enrique Oliver Urbiola, aspirante número 114, que la ha solicitado.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Vitoria, 7 de diciembre de 1938.  
III Año Triunfal.

TOMAS DOMINGUEZ  
AREVALO

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Valladolid.

En vista del expediente para la provisión interina de la Secretaría del juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Olmedo, de categoría de entrada, que debe proveerse por traslación, como comprendida en el primero de los turnos establecidos en el apartado B de la norma tercera de la Orden de 19 de agosto último,

Se acuerda nombrar para desempeñarla, con carácter interino, a don Angel Sánchez Harguindey, por ser el más antiguo de los concurrentes, teniendo en cuenta el orden de preferencia.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Vitoria, 7 de diciembre de 1938.  
III Año Triunfal.

TOMAS DOMINGUEZ  
AREVALO

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Ilmo. Sr.: Vistos los artículos 297 de la Ley Hipotecaria y 431 de su Reglamento.

Se acuerda jubilar, por imposibilidad física, debidamente acreditada, a don Silvi Galé Pérez, Registrador de la Propiedad, de Pravia, de tercera clase, con derecho al haber que por clasificación le corresponda.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Vitoria, 15 de diciembre de 1938.  
III Año Triunfal.

TOMAS DOMINGUEZ  
AREVALO

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Para cumplimiento de lo dispuesto en el artículo segundo de la Orden de este Departamento, fecha 7 de octubre próximo pasado, que creó el "Patronato Central para la redención de las penas por el trabajo", este Ministerio se ha servido nombrar Secretario del expresado Patronato a don Gonzalo de la Mata y Alonso, Jefe de Negociado del Cuerpo Técnico-Administrativo de Justicia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Vitoria, 1 de diciembre de 1938.  
III Año Triunfal.

TOMAS DOMINGUEZ  
AREVALO

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Prisiones.

Ilm. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien aceptar la renuncia que, fundada en causa justificada, ha presentado don Jesús Encilla Ortega, del Cargo de Vocal del "Patronato Central para la redención de las penas por el trabajo", para el que fué nombrado, en representación del Servicio Nacional de Prensa y Propaganda, por Orden de 28 de octubre próximo pasado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Vitoria, 1 de diciembre de 1938.  
III Año Triunfal.

TOMAS DOMINGUEZ  
AREVALO

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Prisiones.

Ilmo. Sr.: Para cumplimiento de lo dispuesto en el artículo segundo de la Orden de este Departamento, fecha 7 de octubre próximo pasado, que creó el "Patronato Central para la redención de las penas por el trabajo", este Ministerio se ha servido nombrar Vocal del expresado Patronato a don Crispulo Garcia de la Baraga, Inspector General de Prisiones.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Vitoria, 1 de diciembre de 1938.  
III Año Triunfal.

TOMAS DOMINGUEZ  
AREVALO

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Prisiones.

Ilmo. Sr.: Para cumplimiento de lo dispuesto en el artículo segundo de la Orden de este Departamento, fecha 7 de octubre próximo pasado, que creó el "Patronato Central para la redención de las penas por el trabajo", este Ministerio se ha servido nombrar Vocal del expresado Patronato a don Modesto Madariaga Orozco, Secretario Técnico de esa Jefatura.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Vitoria, 1 de diciembre de 1938.  
III Año Triunfal.

TOMAS DOMINGUEZ  
AREVALO

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Prisiones.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Ministerio del Interior, y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo segundo de la Orden Ministerial de 7 de octubre próximo pasado, que creó al "Patronato Central para la redención de las penas por el trabajo", este Ministerio se ha servido nombrar Vocal del expresado Patronato a don José María Sánchez Mumiain, en representación del Servicio Nacional de Prensa y Propaganda.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Vitoria, 1 de diciembre de 1938.  
III Año Triunfal.

TOMAS DOMINGUEZ  
AREVALO

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Prisiones.

Ilmo. Sr.: La Orden de este Departamento fecha 7 de octubre próximo pasado, que crea el "Patronato Central para la redención de las penas por el trabajo", previene que se establezcan Juntas Lo-

cales en los pueblos donde residan las mujeres e hijos de reclusos trabajadores, para la distribución de los subsidios, y con objeto de facilitar dicha acción de patrocinio, aun en este momento en que se está procediendo a la constitución de dichas Juntas, y sin necesidad de aguardar a que actúen en cada pueblo, este Ministerio ha tenido a bien disponer que en las localidades en que no estén constituidas todavía, asuman interinamente sus funciones los Sres. Alcaldes respectivos, a fin de que no queden sin percibir el subsidio a que tienen derecho las familias de los reclusos-trabajadores.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Vitoria, 30 de noviembre de 1938.—III Año Triunfal.

TOMAS DOMINGUEZ AREVALO

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Prisiones.

## MINISTERIO DE ORDEN PUBLICO

### ORDENES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido al Oficial de segunda clase, del Cuerpo de Correos, don Luis Gálvez Monreal, para depurar su actuación político-social, previo informe de la Asesoría Jurídica de este Ministerio, y de conformidad con lo propuesto por esa Jefatura del Servicio Nacional de Correos y Telecomunicación, acuerdo sea separado y dado de baja en el escalafón correspondiente, con pérdida de todos los derechos, el citado funcionario, por hallarse comprendido en el Decreto 108 y disposiciones complementarias de la Junta de Defensa Nacional.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Valladolid, 15 de diciembre de 1938.—III Año Triunfal.

MARTINEZ ANIDO.

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Correos y Telecomunicación.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido al Oficial de segunda clase, del Cuerpo de Correos, don Rafael Díaz Reyes, para depurar su actuación político-social, previo informe de la Asesoría Jurídica de este Ministerio, y de conformidad con lo propuesto por esa Jefatura del Servicio Nacional de Correos y Telecomunicación, acuerdo sea separado y dado de baja en el Escalafón correspondiente, con pérdida de todos los derechos, el citado funcionario, por hallarse comprendido en el Decreto 108 y disposiciones complementarias de la Junta de Defensa Nacional.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Valladolid, 13 de diciembre de 1938.—III Año Triunfal.

MARTINEZ ANIDO.

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Correos y Telecomunicación.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido al Cartero urbano, don Luxorio Ruiz Zubizarreta, para depurar su actuación político-social, previo informe de la Asesoría Jurídica de este Ministerio, y de conformidad con lo propuesto por esa Jefatura del Servicio Nacional de Correos y Telecomunicación, acuerdo sea separado y dado de baja en el escalafón correspondiente, con pérdida de todos los derechos, el citado Cartero, por hallarse comprendido en el Decreto 108 y disposiciones complementarias de la Junta de Defensa Nacional.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Valladolid, 15 de diciembre de 1938.—III Año Triunfal.

MARTINEZ ANIDO.

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Correos y Telecomunicación.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido al Oficial de primera clase, del Cuerpo de Correos, don José Grandío Vázquez, para depurar su actuación político-social, previo informe de la Asesoría Jurídica de este Ministerio y de conformidad con lo propuesto por esa Jefatura del Servicio Nacional de Correos y Telecomunicación, acuerdo sea separado y dado de

baja en el escalafón correspondiente, con pérdida de todos los derechos, el citado funcionario, por hallarse comprendido en el Decreto 108 y disposiciones complementarias de la Junta de Defensa Nacional.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Valladolid, 13 de diciembre de 1938.—III Año Triunfal.

MARTINEZ ANIDO.

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Correos y Telecomunicación.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido al Oficial de primera clase, del Cuerpo de Correos, don José Almoina Mateos, para depurar su actuación político-social, previo informe de la Asesoría Jurídica de este Ministerio, y de conformidad con lo propuesto por esa Jefatura del Servicio Nacional de Correos y Telecomunicación, acuerdo sea separado y dado de baja en el escalafón correspondiente, con pérdida de todos los derechos, el citado funcionario, por hallarse comprendido en el Decreto 108 y disposiciones complementarias de la Junta de Defensa Nacional.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Valladolid, 15 de diciembre de 1938.—III Año Triunfal.

MARTINEZ ANIDO.

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Correos y Telecomunicación.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

### ORDENES

Ilmo. Sr.: Para la aplicación de lo dispuesto en la Base XII del artículo primero de la Ley de 20 de septiembre del año en curso, Este Ministerio, acuerda:

Primero.—Los Centros Oficiales de Enseñanza Media estarán gobernados por un Director, que, como Jefe superior, cuidará del orden general del Establecimiento y de su régimen administrativo y económico.

Los Directores serán designados por el Ministerio entre los Catedráticos numerarios de los Cen-

tros respectivos; ostentarán la jerarquía que natural y reglamentariamente les corresponda dentro de cada Distrito universitario, y de su gestión solamente serán responsables ante la Administración Central.

En todos los Centros habrá un Secretario, bajo las inmediatas órdenes del Director, como encargado inmediato de la administración burocrática y económica. Será designado por el Ministerio entre el personal docente o administrativo que ejerza función permanente en el Establecimiento.

Para suplir a los Directores y a los Secretarios en ausencias y enfermedades, el Ministerio designará Vicedirectores y Vicesecretarios, los cuales, durante el desempeño de los cargos, tendrán las mismas funciones que sus titulares directos. En ausencia de los Directores y Vicedirectores, se hará cargo de la Dirección el Catedrático numerario más antiguo.

Para el ejercicio de la intervención en lo económico, habrá, en todos los Institutos un Catedrático interventor, que, igualmente, será designado por el Ministerio.

*Segundo.*—Salvo en lo referente al régimen de pruebas de suficiencia, no habrá más órgano corporativo permanente que la Comisión Económica. No obstante la Dirección de cada Establecimiento consultará con los Catedráticos reunidos, cuando así esté dispuesto por las normas reglamentarias y siempre que a su juicio pueda ser conveniente el consejo y asesoramiento del Profesorado. En los casos en que la Dirección y los Profesores lo creyeren oportuno el Secretario formulará acta sobre las impresiones cambiadas entre los asistentes.

Para estas reuniones de los Catedráticos numerarios y de quienes los suplan reglamentariamente en vacantes, la Dirección citará a todos sin excepción; pero la reunión será celebrada cualquiera que sea el número de los que asistan.

*Tercero.*—El Director y el Secretario de cada Centro serán responsables mancomunada y solidariamente, sin perjuicio de la responsabilidad propia del personal Técnico-administrativo de las Oficinas, del régimen burocrático que

podrán organizar como estimen conveniente, recogiendo las buenas prácticas que deban ser conservadas y teniendo en cuenta las normas siguientes:

a) Serán llevados registros generales de inscripciones de ingreso, de cursos y gratuitas para efectos fiscales y económicos, correspondientes a todos los alumnos de la zona que sea asignada al Instituto.

b) Serán abiertos expedientes personales a los alumnos propios del Centro con estas dos exigencias mínimas: ficha personal, cabeza de expediente, que contendrá la fotografía e información general del interesado; y colección de los datos que han de constar en el Libro de calificación escolar o referencias precisas a los libros aludidos en la reglamentación correspondiente a pruebas de suficiencia.

c) También será organizada y ordenada convenientemente la documentación de todo el personal docente, administrativo y subalterno, y la general del Establecimiento.

d) En cuanto a procedimiento administrativo, será seguido el general del Ministerio, respetándose con todo rigor, salvo en los casos de notoria urgencia, la vía jerárquica de los Rectorados, como Jefes superiores que son de los Distritos universitarios.

*Cuarto.*—La Comisión Económica, compuesta por el Director, el Interventor y el Secretario, será responsable del régimen financiero, que organizará sobre la base de un programa económico, coincidente con el año natural.

El apartado de ingresos de este programa o presupuesto estará constituido por los siguientes conceptos:

a) Subvenciones del Estado para gastos de todas clases libradas en firme.

b) Recaudación propia del Centro por los derechos en metálico prevenidos en la reglamentación correspondiente a inscripciones y tasas.

c) Otras aportaciones.

El apartado de gastos contendrá los siguientes grupos y conceptos:

a) Personal.

1. Gratificaciones especiales para Director, Interventor y Secretario.

2. Gratificaciones al personal docente en relación a su categoría y a las horas de servicio.

3. Gratificaciones al personal administrativo.

4. Gratificaciones al personal subalterno y temporero.

b) Material.

1. De enseñanza.

2. Gastos ordinarios y de conservación.

3. Gastos de Oficina.

c) Varios e imprevistos.

Cada Comisión Económica formulará el presupuesto de su Instituto durante el mes de diciembre de cada año, remitiéndolo antes del día 31 al Rectorado del Distrito correspondiente para su aprobación; y durante el mes de enero formalizará las cuentas del año anterior, que también habrán de ser enviadas al Rectorado para su censura y conformidad.

En tanto no puedan ser fusionadas las subvenciones del Estado en créditos globales con el carácter de "a librar en firme", se entenderán desglosados de este sistema económico los gastos a ellas cargados actualmente, que seguirán tramitándose como hasta ahora.

*Quinto.*—Cuántas reclamaciones tengan que formular los Profesores o alumnos de un Centro, habrán de ser dirigidas, en primer término, a la Dirección, incluso cuando se trate de quejas frente a los acuerdos de la Comisión Económica. Contra las decisiones de la Dirección se concede recurso ante el Rectorado respectivo, aparte el sistema general de garantía de derechos establecido en el Reglamento de procedimiento administrativo de este Departamento. El recurso ante el Rectorado habrá de ser interpuesto dentro del plazo de diez días hábiles.

*Sexto.*—La Jefatura del Servicio Nacional de Enseñanzas Superior y Media dictará las instrucciones necesarias para la aplicación de esta Orden.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Vitoria, 14 de diciembre de 1938.  
III Año Triunfal.

PEDRO SAINZ RODRIGUEZ.

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: La Comisión designada por Orden de Este Ministerio de fecha 11 de abril último y que V. I. tan dignamente ha presidido, interpretó y aplicó fielmente y con plausible acierto el criterio expresado en la mencionada disposición, al redactar, con la excepción señalada en la misma, los programas que han de regir en las Escuelas Nacionales de Primera Enseñanza.

Dichos programas, sometidos a la aprobación de este Ministerio, vienen a satisfacer la necesidad de que al fin se realice un propósito legislativo muchas veces reiterado durante un siglo, sin que hasta ahora se haya cumplido.

En efecto, el Reglamento aprobado a propuesta de la Dirección General de Estudios con fecha 26 de noviembre de 1838, contenía un esbozo de programa escolar, toda vez que en sus artículos 36 al 85 detallaba el carácter de cada una de las enseñanzas, señalando como la primera y fundamental la de las verdades de la Religión católica, para disponer a los niños "con buenos hábitos y sanos principios a cumplir los deberes para con Dios, para con los demás hombres y para consigo mismos, teniendo presente que, en esta parte, el ejemplo es más instructivo que toda otra enseñanza". Las principales cuestiones de método y procedimientos, en relación con todas las materias de la instrucción primaria, así como las de organización escolar, se resuelven en este Reglamento con una clara visión de los problemas docentes y con un sentido profesional digno de elogio, si se tiene en cuenta el estado de los estudios genuinamente pedagógicos en la época en que el expresado Reglamento se aprobó.

Pero va a cumplirse el siglo desde que fué publicado, y desde entonces sólo se registran en nuestra legislación fracasados intentos en cuanto a la redacción de programas escolares. El artículo 84 de la Ley de 9 de septiembre de 1857 anunció que el Gobierno publicaría programas generales para todas las asignaturas correspondientes a las diversas enseñanzas, "debiendo los profesores sujetarse a ellos en sus explicaciones", y, durante lo que va transcurrido del

presente siglo, se han dictado varias disposiciones ordenando la realización de esta idea, entre ellas, las contenidas en los Reales Decretos de 26 de octubre de 1901 y 8 de junio de 1910, y en la Real Orden de 22 de noviembre de 1921.

Hora es ya, por tanto, de que se atienda a esta necesidad de unificar el trabajo de la educación primaria, sujetándolo a programas que determinen el carácter y extensión de las materias de enseñanza, aunque dejando libre, por lo demás, la iniciativa de los maestros para la aplicación de los métodos y procedimientos que estimen convenientes, dentro del criterio unificado que en los programas se define.

La Comisión ha presentado el resultado de su labor a título de ensayo pedagógico, que habrá de completarse en la realidad viviente de nuestras escuelas, y, en este concepto, se acepta y aprueba, en la seguridad de que los maestros, sintiendo hondamente la dignidad de su profesión, y con el pensamiento puesto en el supremo interés de la Patria, realizarán la experiencia de la aplicación de estos programas en sus respectivas escuelas y darán cuenta a la Superioridad, en la forma que oportunamente se determine, de las observaciones hechas y de los resultados obtenidos, para que, como la Comisión propone, los resultados de este ensayo sean fruto de colaboración entre los maestros y los organismos directores de la educación nacional.

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto:

1.º Aprobar, con carácter obligatorio para las escuelas primarias nacionales, los programas redactados por la Comisión designada para este efecto por Orden de 11 de abril del presente año.

2.º Dar las gracias a la expresada Comisión por el celo, inteligencia y acierto con que ha realizado el trabajo que se le encomendó, y

3.º Autorizar a la Jefatura del Servicio Nacional de Primera Enseñanza para que ordene la publicación de los citados programas, proceda a su distribución entre los maestros, fije la fecha en que ha de comenzar a regir y adop-

te cuantas resoluciones estime oportunas para llegar a su completa y eficaz implantación en las escuelas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Vitoria, 16 de diciembre de 1938.  
III Año Triunfal.

PEDRO SAINZ RODRIGUEZ.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En la copiosa legislación relativa a conmutación de asignaturas del Bachillerato, por sus análogas de los estudios comerciales, se advierten alternativas e incluso contradicciones en la manera de resolver las peticiones de conmutación, debido a los diversos criterios sustentados a lo largo del tiempo por los organismos consultivos que intervinieron o por las autoridades que resolvieron las peticiones.

En liquidación los planes del Bachillerato de 1903 y 1926 y el cíclico de 1934, no tiene sentido conceder la conmutación de estudios de Comercio por los correspondientes de estos planes, y como por otra parte parece aconsejable terminar con las conmutaciones de asignaturas entre estudios que tienen una finalidad distinta; para evitar, en lo sucesivo, disparidades de criterio, se hace preciso dictar normas para resolver, en lo futuro, las peticiones de conmutación.

Por todo ello, vengo en disponer lo siguiente:

*Artículo primero.*—A partir de la publicación de esta Orden, queda suprimida, para lo sucesivo, la conmutación de estudios entre los del Bachillerato y los de Comercio, y viceversa.

*Artículo segundo.*—No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, y para no lesionar derechos que pudieran ser alegados, se reserva el de solicitar conmutación de asignaturas del Bachillerato por las análogas del plan vigente de la carrera de Comercio a los que hayan realizado sus estudios por los planes de 1903, 1926 y 1934, que, en su caso, serán concedidas con arreglo al siguiente cuadro:

ESTUDIOS DEL BACHILLERATO			ESTUDIOS DE LA CARRERA DE COMERCIO
<u>Plan de 1903</u>	<u>Plan de 1926</u>	<u>Plan de 1934</u>	<u>Periodo preparatorio</u>
Lengua castellana.	No hay equivalencia.	Lengua española y Literatura. (Certificado de 4.º año).	Ejercicios de Gramática española.
Geografía general y de Europa con Geografía especial de España.	Nociones generales de Geografía e Historia Universal con Geografía e Historia de España.	Geometría e Historia. (Certificado de 5.º año).	Geografía general y especial de España.
Historia de España con Historia Universal.	Nociones generales de Geografía e Historia Universal con Geografía e Historia de España.	Geometría e Historia. (Certificado de 5.º año).	Elementos de Historia Universal y especial de España.
Aritmética con Geometría.	Elementos de Aritmética con Elementos de Geometría.	Matemáticas (Certificado de 6.º año).	Elementos de Aritmética y Geometría.
Álgebra y Trigonometría.	Aritmética y Álgebra.	Matemáticas (certificado de 6.º año).	Ampliación de Aritmética y Elementos de Álgebra.
Ética y Rudimentos de Derecho (con obligación de examinarse de Economía Política).	Deberes éticos, cívicos y Rudimentos de Derecho (con obligación de examinarse de Economía Política).	Filosofía y Ciencias sociales. (Certificado de 6.º año). (con obligación de examinarse de Economía Política).	Rudimentos de Derecho y Economía Política.
Dibujo de 4.º y 5.º	Dibujo geométrico.	Dibujo (certificado de 3.º año).	Dibujo.
Lengua francesa, 1.º y 2.º	Francés, 1.º, 2.º y 3.º	Francés (certificado de 3.º año).	<u>Grado elemental</u> Francés, 1.º y 2.º
No hay equivalencia.	Inglés, 1.º y 2.º	Inglés (certificado de 7.º año).	Inglés, 1.º y 2.º
Física con Química general.	Física con Química.	Física y Química (certificado de 6.º año).	Física y Química aplicadas al Comercio.
Historia Natural con Agricultura y Técnica Agrícola e Industrial.	Historia Natural con Agricultura.	Ciencias Físico-Naturales (certificado de 7.º año con Agricultura).	Primeras materias con elementos de Historia Natural.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Vitoria, 13 de diciembre de 1938.—III Año Triunfal.—PEDRO SAINZ RODRIGUEZ.

Ilmos. Sres. Jefes de los Servicios Nacionales de Enseñanza Superior y Media y de Enseñanza Profesional y Técnica.

**MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

**ORDEN**

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Comité Sindical del Algodón, he tenido a bien aprobar los precios de los hilados de algodón nacionales que se determinan en la relación que se publica a continuación de esta Orden, teniendo en cuenta que suponen una rebaja de un 17,60 %, como promedio, en relación con los

que venían rigiendo en la actualidad.

En espera de estudiar su posible reducción, los precios fijados tienen carácter provisional y sufrirán las variaciones que en cada momento aconsejen las circunstancias.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Bilbao, 12 de diciembre de 1938. III Año Triunfal.—P. D., El Subsecretario, Ricardo F. Cuevas.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Industria y Comercio.—Bilbao.

**RELACION DE PRECIOS DE LOS HILADOS NACIONALES A UN CABO ESPECIFICAMENTE DESTINADOS A MANUFACTURAS DE TEJIDOS**

	N.º	Precio de venta	N.º	Precio de venta	N.º	Precio de venta
Hasta el	9	4,51	20	5,25	31	6,36
	10	4,57	21	5,41	32	6,49
	11	4,69	22	5,50	33	6,61
	12	4,75	23	5,59	34	6,73
	13	4,82	24	5,68	35	6,86
	14	4,88	25	5,78	36	6,98
	15	4,94	26	5,87	37	7,10
	16	5,00	27	5,96	38	7,22
	17	5,07	28	6,05	39	7,35
	18	5,13	29	6,15	40	7,47
	19	5,19	30	6,24		

**RELACION DE PRECIOS DE LOS HILADOS NACIONALES DE DOS A CUATRO CABOS ESPECIFICAMENTE DESTINADOS A MANUFACTURAS DE TEJIDOS**

	N.º	Precio de venta	N.º	Precio de venta	N.º	Precio de venta
Hasta el	9	4,85	20	5,79	31	7,19
	10	4,93	21	5,97	32	7,35
	11	5,07	22	6,09	33	7,51
	12	5,15	23	6,21	34	7,66
	13	5,23	24	6,33	35	7,82
	14	5,31	25	6,45	36	7,98
	15	5,39	26	6,56	37	8,14
	16	5,47	27	6,68	38	8,30
	17	5,55	28	6,80	39	8,45
	18	5,63	29	6,92	40	8,61
	19	5,71	30	7,04		

**Observaciones**

Los precios se entienden en madejas.

Para tubos de continua, los precios sufrirán una disminución de 0,05 pesetas en kilogramo.

Para los ovillos de cualquier forma y medida, los precios aumentarán 0,05 pesetas en kilogramo.

Los envases, tubos y almas se facturarán peso bruto por neto, con facultad de retorno, para cuyo abono deberán ser puestos en la fábrica de origen, siendo los portes a cargo del comprador.

Para los números no especificados en la relación, así como también para los torcidos superiores a cuatro cabos, los precios se fijarán

de común acuerdo entre comprador y vendedor, previa aprobación del Comité Sindical del Algodón.

**Condiciones de venta**

Contado neto de treinta días, mercancía puesta sobre vagón origen, o plazo con recargo máximo del ½ % mensual, incluidos todos los gastos del giro.

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**

**Subsecretaría del Ejército**

**ORDENES**

**Destinos**

Pasan a los destinos que se indican los Jefes y Oficiales de Infantería que se relacionan a continuación:

Coronel, don Luis Anel y Ladrón de Guerra, disponible forzoso en Ceuta, a Juez Permanente de Causas de la misma Plaza.

Teniente Coronel, habilitado, don Julián Losada Ortega, al Ejército del Centro, para mando de un Regimiento.

Idem idem, idem, don Julián Cabezas Gómez, al Ejército del Centro, para mando de un Regimiento.

Comandante, don Manuel Hita Muñoz, ascendido a este empleo por Orden de 21 de octubre último, B. O. núm. 114, al Regimiento Mérida número 35, en comisión, confirmación.

Idem, don Eduardo Gaya Argas, procedente de La Legión y alta del Hospital de Zaragoza, apto para servicios barocráticos, a La Legión.

Idem, don Pedro Castro Lasarte, del Regimiento Granada número 6, a la Milicia Nacional de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S., confirmación.

Idem, don Agapito Mambiona Menéndez, del Cuadro Eventual del Ejército del Sur, al Regimiento Granada núm. 6, confirmación.

Idem, don Ramón Cotill Riera, del Regimiento Aragón núm. 17, al Regimiento Bailén núm. 24.

Idem, don José Pujares Carrasco, de la Quinta Región Militar, al Ejército del Sur, confirmación.

Idem, don Carmelo Llarena y Bravo de Laguna, de la tercera División Mixta Legionaria, al Regimiento Canarias núm. 39.

Capitán, don Francisco Ripoll Ibor, del Grupo de Regulares de Alhucemas núm. 5, a la tercera División Mixta Legionaria.

Idem, don Juan Antonio Gordón Morales, del Regimiento San Quintín núm. 25, en comisión, al Regimiento Bailén núm. 24.

Idem, don José Sánchez Ramos, del Regimiento La Victoria número 28, al Centro de Movilización y Reserva de Valladolid.

Idem, don Cayetano Muñoz Martínez, del Servicio de Automovilismo de la Sexta Región Militar, al Ejército de Levante.

Idem, don Bienvenido García Romo, apto para servicios auxiliares, de la Milicia de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S., a las Fuerzas de Seguridad y Asalto.

Idem, don Julio Montero Castro, del Regimiento Gerona número 18, a la Sexta Región Militar, confirmación.

Idem, don Juan Requena Avallia, Caballero Mutilado útil del Grupo de Regulares de Larache núm. 4, a la Academia Militar de Riffien, como Profesor, en comisión.

Idem, don Bernardo Vicens Oliver, del Regimiento Palma número 36, al Ejército del Norte.

Idem, don Jerónimo Morillas Arenas, ascendido por Orden de 29 de noviembre de 1938, BOLETÍN OFICIAL núm. 153, a la Milicia Nacional de F. E. T. y de las J. O. N. S., de donde procede.

Idem, habilitado, don Pedro Mora Silva, del Batallón de Ametralladoras núm. 7, al Regimiento San Quintín núm. 25.

Teniente, don Tomás Garcés de los Fayos, del Batallón de Montaña Flandes núm. 5 y alta del Hospital de Vitoria, al Grupo de Regulares de Larache núm. 4.

Idem, don Jesús González Torral, del Regimiento Tenerife número 38, al Ejército del Sur.

Idem, don Enrique del Real Zalote, del Grupo de Regulares de Tetuán núm. 1 y alta del Hospital de Ceuta, al mismo Grupo de procedencia.

Idem, don Manuel Villar González, del Grupo de Regulares de Tetuán núm. 1, al Grupo de Regulares de Melilla núm. 2.

Idem, don Ramón Arregui Mo-

liner, de la Milicia Nacional de FET. y de las JONS., y alta del Hospital de Peñafiel, a disposición del General Jefe del Ejército del Centro.

Idem, don Celestino Paris Mainer, de un Batallón de Guarnición de la Quinta Región Militar, al Ejército del Norte.

Idem, don José Jiménez Hernández, de la Mehal-la Jalifiana de Larache, núm. 3, a la Plana Mayor del Regimiento Bailén número 24.

Idem, don Jesús Rodrigo Friero, Caballero Mutilado, de a disposición del General Jefe de la Quinta Región Militar, a disposición del General Jefe de la Octava Región Militar.

Idem, don Delfín Rivas Rodríguez, del Grupo de Regulares de Ceuta, núm. 3, y alta del Hospital de Santiago, al Ejército del Norte, para Fuerzas de su procedencia.

Idem de Complemento, don Santiago González Pardo-Olavarieta, alta del Hospital de Santander, al Regimiento Palma número 36.

Idem provisional, don Antonio Belda Salto, de la Academia Militar de Toledo, al Grupo de Regulares de Larache, núm. 4 (Unidad de procedencia).

Idem idem, don Enrique León Villaverde, de la Academia Militar de Toledo, al Regimiento Canarias núm. 39 (Batallón de procedencia).

Idem idem don José Mehs y Vieyra de Abreu, de la Academia Militar de Toledo, al Regimiento Bailén núm. 24 (Batallón de procedencia).

Idem idem, don Rafael Bravo López, de la Academia Militar de Toledo, a La Legión.

Idem idem, don Andrés Guya Blanco, de la Academia Militar de Toledo, a la Mehal-la Jalifiana de Larache, núm. 3 (Unidad de procedencia).

Idem idem, don Juan Tamayo Vian, de la Academia Militar de Toledo, a La Legión.

Idem idem, don Arturo Videras Velarde, de la Academia Militar de Toledo, al Grupo de Regulares de Melilla, núm. 2.

Idem idem, don Julián Martín Esteban, de la Academia Militar de Toledo, al Grupo de Regulares de Ceuta, núm. 3.

Idem idem, don Ezequiel Bayo Izquierdo, de la Academia Mili-

tar de Toledo, al Regimiento de Bailén núm. 24.

Idem idem, don Nicolás Revenga Pecharromán, de la Academia Militar de Toledo, al Grupo de Regulares de Ceuta, núm. 3 (Unidad de procedencia).

Idem idem, don Salustiano Ramírez de Vergel y Posadilla, de la Academia Militar de Toledo, al Grupo de Regulares de Ceuta, número 3.

Idem idem, don Salvador Salazar Bermúdez, de la Academia Militar de Toledo, al Regimiento de Granada, núm. 6 (Unidad de procedencia).

Idem idem, don Alfredo Rodríguez González, de la Academia Militar de Toledo, al Grupo de Regulares de Melilla núm. 3.

Idem idem, don Miguel Serrato García, de la Academia Militar de Toledo, al Grupo de Regulares de Larache, núm. 4.

Idem idem, don Juan González García, de la Academia Militar de Toledo, al Grupo de Tiradores de Ifni (Unidad de procedencia).

Idem idem, don Mariano Alonso Alonso, de la Academia de Toledo, al Regimiento de Lepanto, número 5 (Unidad de procedencia).

Idem idem, don Jesús González Rodríguez, del Ejército del Norte, al Batallón "B" de Cazadores de Melilla, núm. 3.

Idem idem, don Angel Domínguez Terrones, del Regimiento La Victoria, núm. 28, al Ejército del Centro.

Idem idem, don José Llanderal Delgado, de la Milicia Nacional de FET. y de las JONS., al segundo Batallón del Regimiento San Marcial, núm. 22.

Idem idem, don Ginés Martínez García, del Batallón de Ametralladoras, núm. 7, al Ejército del Norte.

Idem idem, don Fernando Sánchez Bellido, del Regimiento Toledo, núm. 26, a disposición del Comandante General de Baleares.

Idem idem, don Enrique Jarnés Vergua, del Regimiento Aragón, número 17, y alta del Hospital de Zaragoza, al mismo Regimiento y Batallón de procedencia.

Idem idem, don Ramón Santiago Luermo, de la Milicia Nacional de FET. y de las JONS., al Regimiento de San Quintín, número 25.

Idem idem, don Argimiro Ma-

guel Rodríguez, Caballero Mutilado útil, de la Caja de Recluta, número 44, a disposición del Coronel Inspector de los Campos de Concentración.

Idem idem, don José María Blanco Fernández, del Regimiento América número 23, al Grupo de Regulares de Alhucemas, número 5, confirmación.

Idem idem, don Francisco Alguacil Montes, del Batallón de Montaña Flandes, núm. 5, al Ejército del Centro.

Idem idem, don Félix Pecina García, de la Segunda División Mixta Legionaria, a la P. M. del Regimiento San Marcial núm. 22.

Idem idem, don Carlos Bea Emperador, de la Milicia Nacional de FET. y de las JONS., al Ejército de Levante.

Idem honorífico idem, don José Flores Ruiz, apto para servicios burocráticos.

Región Militar, a la P. M. del Regimiento Argel núm. 27.

Alférez, don Angel Mailló Muriel, del Regimiento San Marcial, número 22, y alta del Hospital de Salamanca, al Ejército del Norte.

Idem, don José Rigó Vallbona, del Regimiento Palma número 36, al Ejército del Norte.

Idem, don José Manuel González Pausto, del Ejército del Norte, a La Legión.

Idem, don Ricardo Garchicorena Zalba, del Ejército del Norte, al Grupo de Regulares de Ceuta, número 3.

Idem, don Miguel Benítez Luciano, del Grupo de Regulares de Ceuta, núm. 3, a disposición del General Jefe del Ejército del Sur.

Idem, don Fulgencio Serrano Chozas, de a disposición del General Jefe del Ejército del Norte, Grupo de Regulares de Alhucemas, núm. 5, confirmación.

Idem, don José Cuello Puertollas, del Ejército del Norte, al Regimiento de Zamora, núm. 29, confirmación.

Idem, don Máximo Vivar San Millán, de la Milicia Nacional de FET. y de las JONS., al Ejército del Norte.

Idem, don Leopoldo López Chánchez, del Regimiento San Quintín, núm. 25, al Ejército del Norte, para un Tabor de Regulares.

Idem, don Luis Velo Temes, del Regimiento Zaragoza, núm. 30 al Ejército del Norte.

Idem de Complemento, don Pe-

dro Jiménez Castro, del Regimiento de Bailén, núm. 24, a disposición del General Jefe del Ejército del Sur.

Idem de idem, don Manuel Estrella Bermúdez de Castro, ascendido por Orden de 23 de noviembre de 1938 (B. O. núm. 149), al Servicio de Automovilismo del Ejército, de donde procede.

Idem de idem, don Gabriel Díez Pérez, ascendido por Orden de 23 de noviembre de 1938 (B. O. número 246), al mismo Batallón del Regimiento Tenerife, número 38, de procedencia.

Idem de idem, don Antonio Ledesma Padrón, ascendido por Orden de 23 noviembre de 1938 (BOLETIN OFICIAL núm. 146), al mismo Batallón del Regimiento Tenerife, núm. 38, de procedencia.

Idem de idem, don Miguel Gómez Pérez, ascendido por Orden de 23 de noviembre de 1938 (BOLETIN OFICIAL núm. 146), al mismo Batallón del Regimiento Tenerife, núm. 38, de procedencia.

Idem de idem, don Buenaventura Bravo Expósito, ascendido por Orden de 23 de noviembre de 1938 (B. O. núm. 146), al mismo Batallón del Regimiento Tenerife, número 37, de procedencia.

Idem de idem, don Telesforo Bravo Expósito, ascendido por Orden de 23 de noviembre de 1938 (B. O. núm. 146), al mismo Batallón del Regimiento Tenerife, número 38, de procedencia.

Idem de idem, don Ramón Varela Aymerich, del Batallón de Montaña Sicilia, núm. 8, al Regimiento de Infantería Montaña Simancas, núm. 40, en su anterior destino.

Idem provisional, don Vidal Blázquez Pablo, del Regimiento Mérida, núm. 35, y alta del Hospital de Cáceres, al Regimiento Argel núm. 27.

Idem idem, don Miguel Calatrava Borrego, del Grupo de Regulares de Tetuán, núm. 1, y alta del Hospital de Sevilla, al mismo Tabor y Grupo de procedencia.

Idem idem, don José Ruiz Velarde, del Regimiento San Quintín, núm. 25, al Ejército del Norte.

Idem idem, don Joaquín Bueno Alba, del Regimiento Toledo número 26, al Ejército del Sur.

Idem idem don Fernando Vega Corral, del Batallón de Cazadores Serrallo, núm. 8, al Ejército del Centro.

Idem idem, don Pedro Ayala de la Rosa, del Regimiento La Victoria, núm. 28, al Ejército del Centro.

Idem idem, don José Pérez Estébanez, del Regimiento La Victoria, núm. 28, al Ejército del Centro.

Idem idem, don Luis Sáinz Álvarez, de la Academia Militar de Avila, al Regimiento América, número 25, confirmación.

Idem idem, don Claudio Sánchez Mariscal, apto para servicios burocráticos, del Grupo de Regulares de Tetuán, núm. 1, y residencia en Burgos, a disposición del Coronel Inspector de los Campos de Concentración.

Idem idem, don Manuel Páramo Guindor, del Batallón de Cazadores de Melilla, núm. 3, y alta del Hospital de Zaragoza a disposición del Comandante General de Baleares.

Idem idem, don Alfredo Herrera Bernabé, del Regimiento Mérida, núm. 35, y alta del Hospital de Córdoba, a disposición del Comandante General de Baleares.

Idem idem, don Agustín Riera Trocha, procedente del Ejército del Norte, y alta del Hospital de Algorta (Bilbao), a La Legión.

Idem idem, don Manuel Juanco Ruiz, de la Academia Militar de Fuentecaliente, al Ejército del Norte.

Idem idem, don Oviédo García Rodríguez, de la Academia Militar de Fuentecaliente, al Ejército del Norte.

Idem idem, don Rafael Galinanes Domínguez, de la Academia Militar de Fuentecaliente, al Ejército del Norte.

Idem idem, don Rafael Olmedo López, del Grupo de Regulares de Ceuta, núm. 3, al Grupo de Regulares de Alhucemas, número 5, confirmación.

Idem idem, don Eladio García Bustelo, del Regimiento Argel, número 27, en comisión, al Grupo de Regulares de Tetuán, núm. 1, de su procedencia.

Idem idem, don Leopoldo Beltrand Beltrand, del Ejército del Norte al Grupo de Tiradores de Ifni, confirmación.

Idem idem, don Augusto González Colau, del Ejército del Norte, al Regimiento Toledo, número 26, confirmación.

Idem idem, don Julián Arditi Las Heras, del Ejército del Norte,

al Regimiento de La Victoria, número 28, confirmación.

Idem idem, don Rodolfo Díaz García, del Ejército del Norte, al Grupo de Regulares de Melilla, número 2, confirmación.

Idem idem, don Daniel Elcid Celiqueta, del Ejército del Norte, al Grupo de Regulares de Melilla, número 2, confirmación.

Idem idem, don Luis Guede García, del Ejército del Norte, al Regimiento de Toledo, núm. 26, confirmación.

Idem idem, don Ramiro Corrales Fariño, del Ejército del Norte, al Grupo de Regulares de Melilla, número 2, confirmación.

Idem idem, don César Corada Maté, del Regimiento Burgos número 31, a La Legión.

Idem idem, don Juan Ignacio Ruiz de Apodaca Aramburu, del Ejército del Norte, al Grupo de Regulares de Melilla, núm. 2, confirmación.

Idem idem, don Antonio Mezas Montero, de a disposición del General Jefe del Ejército del Norte, al Grupo de Regulares de Melilla, núm. 2, confirmación.

Idem idem, don Alejandro Jiménez Cueto, de a disposición del General Jefe del Ejército del Norte, al Grupo de Regulares de Melilla, núm. 2, confirmación.

Idem idem, don Bartolomé Suau Tugores, del Ejército del Norte, al Regimiento Mérida, número 35, confirmación.

Idem idem, don Andrés Barceló Mesquida, del Ejército del Norte, al Regimiento Mérida número 35, confirmación.

Idem idem, don José Carbonero Covas, del Ejército del Norte, al Regimiento Palma número 36, confirmación.

Idem idem, don Juan Luis Quetglas Ferrer, del Ejército del Norte, al Regimiento Palma, núm. 36, confirmación.

Idem idem, don Ignacio Pomar Cortés, del Ejército del Norte, al Regimiento Palma núm. 36, confirmación.

Idem idem, don Sebastián Quetglas Tous, del Ejército del Norte, al Regimiento San Quintín, número 25, confirmación.

Idem idem, don Pablo Frontera Homs, del Ejército del Norte, al Regimiento Bailén, número 24, confirmación.

Idem idem, don Rafael Latorre Seminario, de la Milicia Nacional

de F. E. T. y de las JONS, al Ejército de Levante.

Idem idem, don Demetrio García Manuel, del Regimiento San Quintín, núm. 25, en comisión, al Grupo de Regulares de Ceuta número 3.

Idem idem, don Luis Herrero Anguitis, de la Quinta Región Militar, a la Sexta Región Militar.

Idem idem, don Mariano Fernández Rodríguez, del Ejército del Norte, al Grupo de Regulares de Melilla, núm. 2, confirmación.

Idem idem, don Francisco Blanco Alonso, del Ejército del Centro, al Batallón de Cazadores San Fernando, núm. 1, confirmación.

#### Al Ejército del Norte

Capitán, don Julio Cantalapiedra Rodríguez, procedente de La Legión, y alta del Hospital de Ronda.

Idem, don Juan Barrena Vandelvalle, procedente de la Quinta Región Militar.

Idem de Complemento, don Valentin Erbuero Echagüe, procedente de la Milicia de F. E. T. y de las JONS, y alta del Hospital de Pamplona.

Idem habilitado, don Emilio Ojel Jaramillo, de a disposición del General Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Teniente, don Elías Albadalejo Pérez, procedente de la Quinta Región Militar.

Idem, don Serafín de Olano López de Letona, procedente de la Sexta Región Militar, y residente en Bilbao.

Idem, don Modesto Bidaste Uruga, procedente de La Legión, y alta del Hospital de Tenerife.

Idem, don José Martí Álvarez Ohasverben, procedente de Regulares de Ceuta, núm. 3, y alta del Hospital de Avila.

Idem idem, don Félix Sagarra Vaquero, procedente de la Milicia de F. E. T. y de las JONS, y alta del Hospital de Zaragoza.

Idem, don Juan Florido Soñane, procedente del Grupo de Regulares de Alhucemas, núm. 5, y alta del Hospital de Valladolid.

Idem, don Adolfo González Amil, procedente del Regimiento Mérida, núm. 35, y alta del Hospital de Tuy.

Teniente de Complemento, don Lorenzo Laustelet Galva, procedente de la Auditoría de la Séptima Región Militar.

Idem provisional, don Francisco Hernández Marcelo, procedente de La Legión, y alta del Hospital de Sevilla.

Idem idem, don Florencio G. Romero, procedente del Regimiento Castilla, núm. 3, y alta del Hospital de Badajoz.

Idem idem, don Tomás Monje Tamparrilas, procedente del Regimiento Argel, núm. 27, y alta del Hospital de Calatayud.

Idem idem, don Juan Linares Marza, procedente del Regimiento de Oviedo, núm. 8, y alta del Hospital de Zaragoza.

Idem idem, don Daniel Marillo Morillo, procedente de la Quinta Región Militar.

Idem idem, don Fernando Freire Leiva, procedente de la Quinta Región Militar.

Idem idem, don Mariano Tejero Ruiz, procedente del Grupo de Regulares de Ceuta, núm. 3, y alta del Hospital de Lugo.

Idem idem, don Joaquín Zafra Martín, procedente del Grupo de Regulares de Melilla, núm. 3, y alta del Hospital de Jerez de la Frontera.

Alférez, don Antonio Narbona Matas, del Regimiento Burgos, núm. 31, y alta del Hospital de Antequera.

Idem, don Ignacio Ochoa Soto, del Regimiento Mérida número 35 y alta del Hospital de La Coruña.

Idem, don Mauro Ordorica Barrenechea, procedente de la Milicia de F. E. T. y de las JONS.

Idem, don Rafael Vila Ferrer, procedente del Batallón de Manaña Flandes, núm. 5, y alta del Hospital de Valladolid.

Idem, don José Luis Lorenzo Pecho, procedente del Regimiento de Carros de Combate número 2 y alta del Hospital de Valladolid.

Idem, don Julián Rodríguez Menéndez, procedente del Regimiento Burgos número 31 y alta del Hospital de León.

Idem, don Indalecio Flecha Redondo, procedente del Ejército del Norte, y alta del Hospital de León.

Idem de Complemento, don Dimas Mazarro López, procedente de la Auditoría de la Séptima Región Militar.

Idem provisional, don José Díaz Becerro, procedente de la Sexta Región Militar.

Idem idem, don Pedro Suárez Vega, procedente del Batallón de

Montaña Sicilia, núm. 8, y alta del Hospital de Las Palmas.

Idem idem, don Alfonso Salvador López, procedente del Grupo de Tiradores de Ifni, y alta del Hospital de Sevilla.

Idem idem, don Juan Berzal Berzal, procedente del Regimiento Lepanto, número 5, y alta del Hospital de Segovia.

Idem idem, don José Luis Aguado Guinea, procedente del Regimiento Valladolid, núm. 20, y alta del Hospital de Molina de Aragón.

Idem idem, don Pedro Pérez Conde, procedente del Regimiento Bailén, núm. 24, y alta del Hospital de El Ferrol del Caudillo.

Idem idem don Juan Pieza Soto, procedente del Grupo de Regulares de Melilla, núm. 2, y alta del Hospital de Vigo.

Idem idem, don José Hernández Blanco, procedente del Regimiento de Carros de Combate, número 2, y alta del Hospital de Lugo.

Idem idem, don Antonio González Cruz, procedente del Batallón de Cazadores de Ceuta, número 7, y alta del Hospital de Pamplona.

Idem idem, don Felipe González García, procedente de la Quinta Región Militar.

Idem idem, don José María González Pérez, procedente del Grupo de Regulares de Tetuán, número 1, y alta del Hospital de Bilbao.

Idem idem, don Florentino Blanco Moreno, procedente del Ejército del Norte, y alta del Hospital de Algeciras.

Idem idem don Mariano Vaquero Paniagua, procedente de la Milicia Nacional de FET. y de las JONS, y alta del Hospital de Toledo.

Idem idem, don José Molina Ramírez, procedente del Grupo de Regulares de Melilla, núm. 2, y alta del Hospital de Málaga.

Idem idem, D. José Farras Maqueda, procedente de La Legión, y alta del Hospital de Zaragoza.

Idem idem, don Miguel Mínguez Mínguez, procedente del Regimiento de Zaragoza, núm. 30, y alta del Hospital de Pamplona.

Idem idem, don Angel Herranz Torrego, procedente del Regimiento Burgos, número 31, y alta del Hospital de León.

Idem idem, don Diego Pérez Castillo, procedente del Regimiento de Carros de Combate, número 2, y alta del Hospital de Málaga.

Las Autoridades Militares de cada provincia pasaportarán con urgencia a los Jefes y Oficiales citados que, procedentes de alta de Hospital o por otros motivos, radiquen en las Plazas de su mando, ordenando a los Comandantes Militares dependientes de su Autoridad y a quienes afecte algún destino, procedan en igual forma.

Burgos, 16 de diciembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Ministro de Defensa Nacional, P. D., El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

A propuesta del Intendente General del Ejército, pasan a los destinos que se indican el Jefe y Oficiales de Intendencia que a continuación se relacionan, causando baja en los que se encontraban:

Comandante, don Francisco Guerrero Areñas, al Ejército de Levante.

Capitán, don Luis Santiago Sánchez, al Ejército del Centro.

Teniente provisional, don Enrique Fernández Martínez, al Ejército del Sur.

Otro, don Manuel de San Cristóbal Fernández, al Ejército del Sur.

Teniente de Complemento, don José María Sequeiros Bares, al Ejército del Sur.

Otro, don Hilario Rodríguez Quintana, al Ejército del Centro.

Alférez de Complemento, don Manuel Butler Suárez, al Ejército del Sur.

Otro, provisional, don Gabriel de la Puerta Chávarri, al Ejército del Sur.

Burgos, 16 de diciembre de 1938 III Año Triunfal.—El Ministro de Defensa Nacional, P. D., El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Los Oficiales de la Guardia Civil que a continuación se relacionan pasan a los destinos que a cada uno se le señala:

Capitán, don Isidoro Villar Navarrete, a disposición del General Inspector del Instituto.

Teniente, retirado, don Delfin Seijo Salgado, a disposición del General Jefe de la Octava Región Militar.

Otro, idem, don José Escribano Jiménez, a disposición del Coronel Inspector de los Campos de Concentración de Prisioneros.

Otro, idem, don Vicente Santamaría García, a disposición del General Jefe Directo de la Milicia de F. E. T. y de las JONS.

Burgos, 16 de diciembre de 1938. III Año Triunfal.—El Ministro de Defensa Nacional, P. D., El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Pasa destino, de la Comandancia de Huesca, a disposición del Gobernador Militar de dicha Plaza, el Teniente de Carabineros don Pablo Garostiza Laplaza.

Burgos, 16 de diciembre de 1938. III Año Triunfal.—El Ministro de Defensa Nacional, P. D., El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Pasan a los destinos que se indican los Maestros Herradores que figuran en la siguiente relación:

Maestro Herrador Forjador, don José Cordovilla Frutos, alta del Hospital de Valladolid, procedente del Regimiento de Artillería Ligera, núm. 14, al Cuadro Eventual del Ejército del Centro, en comisión.

Idem provisional, don Alfredo Lezcano Lezcano, al Regimiento de Infantería Aragón núm. 17.

Idem idem, don Pablo Pomares Martínez, al idem.

Idem idem, don Antonio Pérez López, al idem Gerona, núm. 18.

Idem idem, don Fernando Fernández Péliz, al idem.

Idem idem, don Ramón Loriente Guardia, al de Carros Ligeros de Combate, núm. 2.

Idem idem, don Felipe Magro Moreno, al idem idem.

Burgos, 16 de diciembre de 1938. III Año Triunfal.—El Ministro de Defensa Nacional, P. D., El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Se destina a la Fábrica de Armas de Oviedo al Maestro de Taller don José Fernández Alvarez y al 16 Regimiento de Artillería Ligera al Ajustador don José García Alvarez, y al de igual clase, provisional, don Fernando Alvarez Fernández.

Burgos, 16 de diciembre de 1938. III Año Triunfal.—El Ministro de Defensa Nacional, P. D., El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

### Subsecretaría de Marina

#### Baja

Causa baja en la Armada el Alférez de Navío don José María García Fresno y Martínez, por haber sido condenado en Consejo de Guerra a la pena de treinta años de reclusión, con la accesoria de pérdida de empleo.

Burgos, 15 de diciembre de 1938. III Año Triunfal.—El Ministro de Defensa Nacional, P. D., El Contralmirante Subsecretario de Marina, Rafael Estrada.

#### Destinos

Se confirma en sus actuales destinos al personal de Jefes y Oficiales de la Armada reingresados en activo por Ordenes de 19 de octubre de 1938 (B. O. número 112) y 23 de noviembre de 1938 (BOLETIN OFICIAL número 148), salvo los Comandantes Farmacéuticos don Nicasio Rey Stolle y don Leopoldo López Pérez, que quedarán en la situación de "Disponible forzoso" en El Ferrol del Caudillo y Valladolid, respectivamente.

Burgos, 15 de diciembre de 1938. III Año Triunfal.—El Contralmirante Subsecretario de Marina, Rafael Estrada.

#### Pase a la Reserva

En virtud de lo dispuesto en la Orden de 25 de septiembre último (B. O. núm. 89), queda sin efecto la Orden de 10 del mismo mes (B. O. núm. 76), por la que se disponía el pase a la Reserva del Oficial segundo del Cuerpo de Auxiliares de Artillería, don Tomás Tocornal Lacalle.

Burgos, 16 de diciembre de 1938.

III Año Triunfal.—El Contralmirante Subsecretario de Marina, Rafael Estrada.

#### Reserva Naval Movilizada

Se dispone pase a prestar servicios en la Movilizada el Oficial segundo (Alférez de Navío) de la Reserva Naval, don José de Aguirre Carballo, considerándose ingresado en la misma desde 22 de noviembre de 1937, fecha de su ingreso en la Reserva Naval.

Burgos, 15 de diciembre de 1938. III Año Triunfal.—El Contralmirante Subsecretario de Marina, Rafael Estrada.

## ADMINISTRACION CENTRAL

### MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

#### Jefatura del Servicio Nacional de Primera Enseñanza

Consecuente con lo dispuesto por el Excmo. Sr. Ministro, y fiel al designio claramente manifiesto en el preámbulo de la Orden de 11 de abril próximo pasado, la Comisión tuvo en cuenta, como punto de partida, nuestras realidades escolares y los caracteres genuinos

de nuestra cultura, sin perder de vista los progresos realizados y los que conviene realizar en materia pedagógica, y presenta el resultado de su labor, no con la pretensión de cosa definitiva, sino sólo a título de ensayo pedagógico, que habrá de completarse en la realidad viviente de los grupos y de todos los demás organismos y células escolares del país.

Para este fin, y teniendo en cuenta la diversidad de tipos de escuelas, la Comisión se ha considerado en el caso de formar programas ajustados a cada uno de esos tipos, dándolos por separado y precedidos de sus correspondientes normas, sin perjuicio de las que en estas indicaciones previas se establecen con carácter general y de las que especialmente se consignan para la iniciación del niño en la Escuela unitaria o en la graduada, cuando no pasó por la de párvulos. Esto facilitará la labor de los Maestros, pues cada uno hallará reunido, en el correspondiente al tipo de escuela en que ejerce, cuanto en relación con ella se contiene en los programas, sin necesidad de referencias, que, si bien evitarían repeticiones, al parecer inútiles, complicarían su trabajo.

He aquí el cuadro general de los expresados tipos:

ESCUELAS	De párvulos	Unitarias mixtas,
	Ambulantes y de temporada	Unitarias de niños.
		Unitarias de niñas.
	Rurales ... ..	Graduadas incompletas de niños.
		Graduadas incompletas de niñas.
		Graduadas completas de niños.
		Graduadas completas de niñas.
	De orientación marítima... ..	Unitarias de niñas.
		Graduadas de niños.
		Unitarias de niños.
	Unitarias de niñas.	
Urbanas... ..	Graduadas incompletas de niños.	
	Graduadas incompletas de niñas.	
	Graduadas completas de niños.	
	Graduadas completas de niñas.	
Maternales		

La Comisión tiene la seguridad de que los Maestros a quienes se encomienda la aplicación de estos programas sabrán corresponder a la confianza del Gobierno dignamente, con toda lealtad y con el pensamiento puesto en el supremo interés de España.

En este sentido, los programas sometidos a la experiencia escolar habrán de constituir, además, base de una colaboración estrecha entre los Maestros y el Ministerio, interesantísima para la obra de unificación que el Nuevo Estado Español viene realizando.

Para ello, el Ministerio, a través de la Jefatura del Servicio Nacional de Primera Enseñanza, con sus organismos asesores, y por conducto de la Inspección profesional que, a manera de ramificación nerviosa del organismo nacional, lleva a las Escuelas las inspiraciones del Estado en la Enseñanza Primaria, recogerá los resultados del trabajo escolar, las necesidades de la enseñanza y la propuesta al Gobierno de medios para mejorar la obra educativa de la Nueva España.

La aplicación de estos programas habrá de ser, por tanto, fruto de colaboración, aunque fundamentalmente se encomiende a los Maestros. Estos habrán de realizar el mayor trabajo; pero no deben alarmarse, porque contarán con la ayuda necesaria. No puede negarse que los programas fueron redactados mirando más a la España futura que al punto de partida; pero cuando nuestros soldados avanzan y todas las actividades nacionales se intensifican, estamos obligados a unir nuestro entusiasta dinamismo al común esfuerzo. La unidad nacional y el interés de la Patria exigen la cooperación armónica de todos los españoles e incumbe a los Maestros incorporar al Movimiento Nacional, bien preparados para la noble empresa del resurgir de España, a los futuros ciudadanos.

La organización de cursos breves de perfeccionamiento profesional, la formación de centros de colaboración, la publicación de textos escolares y de circulares de carácter técnico, la creación de bibliotecas de cultura pedagógica y de cultura popular, a cargo de los Maestros, y, sobre todo, la práctica habitual de la preparación de lecciones, son medios eficaces para allanar y facilitar los caminos.

Ha de tenerse en cuenta que los métodos que en estos Programas se desarrollan, para orientar y encauzar el trabajo de los educadores, dejan a salvo las iniciativas, tan interesantes, para que la obra escolar sea cálida y fecunda. Las buenas escuelas, según palabras sapientísimas del Papa Pío XI, en su Encíclica sobre la educación de la Juventud: "Son fruto, no tanto de las buenas ordenaciones, cuanto, principalmente, de los buenos Maestros". Por otra parte, hay procedimientos españoles, moder-

nos de gran valor educativo, que podrán servir en muchos casos para la aplicación de aquellos métodos, como los que nuestro insigne pedagogo don Andrés Manjón ideó para sus Escuelas al aire libre.

Hay asimismo métodos de la España tradicional que merecen especial mención y que deben formar parte del acervo profesional de los Maestros, así como también se hallan en este caso las doctrinas de los españoles ilustres que con sus estudios, sus organizaciones o sus prácticas los originaron, como San José de Calasanz, San Ignacio de Loyola, Pedro Simón Abril, Fray Pedro Ponce de León, Luis Vives, Juan Pablo Bonet, Pujasol, Huarte de San Juan, Palmireno, Navarrete, Pérez de Herrera, Hervás, Mayans y tantos otros que prestaron a la enseñanza, en siglos pasados, el noble aliento de su corazón generoso y las luces de su inteligencia y de su cultura.

De éstos métodos, son particularmente eficaces los que formaron a nuestros compatriotas de la época imperial por medio de las llamadas "Escuelas de Gramática". Sus frutos son su mejor elogio. También es clásico en la tradición española el sistema de repetición para obtener la mayor firmeza y solidez de los conocimientos, y no hay que perder de vista que es preferible que éstos sean firmes y permanentes, aunque pocos, a que sean muchos y deleznales.

No cabe en los límites de estos prolegómenos una guía bibliográfica, que pueden hallar los Maestros, entre otras fuentes, en los libros que publicó el llorado y sabio compañero don Rufino Blanco Sánchez, mártir de la Religión y de la Patria y presente en nuestro espíritu; pero no se puede prescindir de citar y recomendar excepcionalmente dos obras admirables y, además, españolisimas: una es "El Criterio", de Balmes, que perfecciona al Maestro como hombre y le enseña la manera de observar las facultades de los niños y sus tendencias, y otra "El Maestro mirando hacia dentro", de don Andrés Manjón, que puede reputarse como la mejor de su género publicadas en los últimos años. Estos libros y aquellos métodos y doctrinas a que nos hemos referido les servirán de apoyo para for-

mar y robustecer la conciencia católica de los niños.

Por lo general, se elude en estos programas la antigua división de materias por asignatura y se agrupan las enseñanzas formando concentraciones.

Este sistema, que se indica de manera sucinta en sencillos ejercicios de iniciación escolar, se desarrolla ampliamente en los Programas destinados al Grado Superior de las Graduadas completas.

Sin embargo, la Comisión entiende que, por ahora, basta implantar el sistema de concentraciones en esos dos casos y en todas las Escuelas rurales: en la iniciación, porque el niño, al comenzar la vida escolar, no sabe distinguir las distintas ramas de conocimientos, ya que en él no existe o es muy rudimentario, el poder de abstracción y todo lo ve en conjunto; en el Grado Superior, para que los alumnos se habitúen a observar cómo las cosas y los conocimientos se relacionan entre sí, con un sentido de unidad, y cómo ellos mismos pueden y en ocasiones necesitan relacionarse en una fraternal y comprensiva colaboración; y en las Escuelas rurales, porque al niño campesino, por su mayor contacto con la naturaleza, en la que el sentido de unidad se expresa maravillosamente, por ser obra de Dios, llegan tanto más fácilmente las enseñanzas cuanto más y mejor a la naturaleza se acomodan.

De acuerdo con lo dispuesto en la mencionada Orden, la Comisión ha dejado de incluir aquí los Programas especiales de materia religiosa y de formación cívica, pero ha saturado de espíritu religioso y patriótico su labor, por considerar que también en el conjunto de las demás materias y, siempre que se pueda, en el detalle, es decir, en toda la obra de la educación de la niñez, deben resplandecer, como focos de calor y luz que caldeen las voluntades e iluminen las inteligencias, los dos grandes amores que, bajo el mando supremo de nuestro insigne Caudillo, han de forjar la España Una, Grande y Libre que anhelamos: el amor de Dios y el amor a la Patria.

Vitoria, 15 de diciembre de 1938.  
III Año Triunfal. — El Jefe del Servicio Nacional de Primera Enseñanza, Romualdo de Toledo.